



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



## ORDENANZA MUNICIPAL N°009- 2024- MDM

Moche, 20 de agosto de 2024

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de agosto de 2024; informe N°0173-2024-SGA-MDM, emitido por la (E)Subgerencia Ambiental remitiendo la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**; informe N°0689-2024-G.S.M.G.A-MDM, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, informe legal N°0169-2024-OGAJ/MDM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Moche.

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

En este sentido, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; siendo así, el numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972, las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, promoviendo la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, ante ello, mediante informe N° 0689-2024-G.S.M.G.A-MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental e informe N° 0173-2024-SGA-MDM suscrito por el Subgerente Ambiental, remiten la propuesta de la Ordenanza Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Moche, a fin de implementar las acciones para fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito en el marco de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.

Que, el artículo I de la Ley N° 28611, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

En este contexto, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 28611, precisa que la Política Nacional del Ambiente, constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

De igual manera, el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la **Política Nacional del Ambiente** y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el literal h) del inciso 127.2) del artículo 127° de la Ley N° 28611, precisa que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores, **el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, teniendo como objetivo general el desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Y, como objetivo específico el alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

Que, siendo esto así, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

En este sentido, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece que todas las entidades de la Administración Pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la Política Nacional del Ambiente al 2030 están a cargo de su implementación y ejecución, conforme a sus funciones y competencias a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio del Ambiente, la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional del Ambiente al 2030.

Que, siendo esto así, el objetivo prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía de la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, busca dotar a los diversos actores económicos y sociales de las capacidades (conocimientos, actitudes y prácticas), a fin de generar una acción diaria acorde con los principios de cuidado y uso sostenible del ambiente, integra no solo a los actores estatales, sino también a otros grupos de interés como la academia, las empresas, las comunidades y las organizaciones de base, para lo cual se propone brindar al país los procesos educativos formales y no formales, de tal manera que los diferentes actores se conviertan en ciudadanos con conciencia ambiental, que no solo sepan sus derechos ambientales y los reivindiquen, sino también conozcan sus deberes con el ambiente y los desempeñen en su labor diaria, en el lugar donde se encuentren.

Que, según ficha del servicio del objetivo prioritario 9 “Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía”, se establece que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, en adición a lo anterior, cabe acotar que el numeral 1) del literal B) del artículo 70° del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, establece que en educación comunitaria y a nivel local, elabora, aprueba, implementa, actualiza y difunde los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

De lo anterior acotado, se tiene a la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, el cual aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), como un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo es elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente, liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el numeral 1.3 del Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, establece que las municipalidades implementan los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) dentro del cual, la educación ambiental representa un ámbito temático que se incorpora en la gestión articulada de las prioridades ambientales y climáticas de nivel local; y, dentro de la implementación de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental -SLGA por las municipalidades, destaca el funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM), que permite contar con una instancia para el diálogo y concertación respecto a la problemática relacionada a la educación ambiental y contribuye a la participación de los jóvenes en la gestión ambiental local.

Que, el numeral II ETAPAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA del Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, establece que para el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, la municipalidad, a través de la unidad de organización municipal a cargo del programa, deberá desarrollar las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA; 2. **Implementación del Programa Municipal EDUCCA**; y, 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA.

Que, el numeral 2.1.2 **SEGUNDA FASE: APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA** del Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, establece que esta fase es importante porque permite a las municipalidades gestionar la aprobación del Programa Municipal EDUCCA y contar con un instrumento de planificación y gestión, **para lo cual en esta fase, la municipalidad a través de la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal**, como instrumento que implemente a través de los planes de trabajo.

De lo anterior acotado, se puede colegir que la Ordenanza Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Moche, contiene un marco normativo de planificación y gestión para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y de Educación Ambiental, para elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía de Moche y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente en favor del Distrito de Moche.

Que, mediante informe N° 0173-2024-SGA-MDM, suscrito por el Subgerente Ambiental<sup>(e)</sup>, solicitando la aprobación de la Ordenanza Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Moche, a fin de implementar las acciones para fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito, en el marco de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.

Que, mediante informe N° 0689-2024-G.S.M.G.A-MDM suscrito por el Gerente Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicitando la aprobación de la Ordenanza Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Moche en merito al informe N° 0173-2024-SGA-MDM y la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.

Que, mediante Informe Legal N°0169-2024-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "**Elevar**, al Pleno de Concejo Municipal el proyecto de **Ordenanza Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Moche**, para su debate y de ser el caso a la aprobación respectiva, al encontrarse procedente para su aprobación en merito a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo solicitado mediante informe N° 0173-2024-SGA-MDM, suscrito por el Subgerente Ambiental(e) e informe N° 0689-2024-G.S.M.G.A-MDM suscrito por el Gerente Servicios Municipales y Gestión Ambiental, así como lo prescrito por el literal h) del inciso 127.2) del artículo 127° de la Ley N° 28611, numeral 2.1.2 **SEGUNDA FASE: APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA** del Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM".

Que, estando a las facultades conferidas por los incisos 8° y 9° del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer la condonación tributaria aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.

**Artículo 1°.** – **APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Moche y anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2°.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, comunicar la Ordenanza Municipal y anexo al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**Artículo 3°.** – **ENCARGAR**, a la Subgerencia Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.** – **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Moche y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE  
ALCALDE  
ARQ ROBERTO OCTAVIO CHÁVEZ OLIVOS